



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE BAJA CALIFORNIA**

ACUERDO DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CIUDADANO ESPINOZA GOMEZ GIL.

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con los artículos 158 y 159, fracción V y último párrafo, de los Estatutos, así como las Bases Quinta y Décima de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal el 21 de Marzo de 2024, para la selección y postulación de las candidaturas a la presidencia municipal, por el procedimiento por *Comisión para la Postulación de Candidaturas* con ocasión del proceso electoral local 2023-2024; el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia encargada de dictaminar respecto al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas que soliciten participar en dicho proceso interno;
- II. A las 12:48 horas del 1 de abril de 2024, el ciudadano Espinoza Gomez Gil, conforme a la Base Novena de la convocatoria, solicitó su prerregistro al proceso interno;
- III. Al realizar el estudio del expediente correspondiente, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos advierte que con la documentación presentada no se acredita la satisfacción plena de los requisitos establecidos por la Base Octava de la convocatoria que rige el proceso interno, en virtud de lo siguiente:
 - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
 - II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
 - III. Constancia original de estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral y Listado Nominal del Instituto Nacional Electoral;
- IV. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 80, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- V. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE BAJA CALIFORNIA**

- VI. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo o electa en el proceso interno;
 - VII. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de febrero de 2022 y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
 - VIII. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
 - IX. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
 - X. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
 - XI. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
 - XII. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
 - XIII. Programa de Trabajo que realizará, en caso de resultar electa o electo a la candidatura;
 - XIV. Documentos con firmas autógrafas de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
 - XV. Ficha curricular actualizada; y,
 - XVI. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.
- IV. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera expresa los derechos humanos de las personas, y obliga a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos; asimismo, con los mismos efectos, reconoce los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo siempre la protección más amplia a las personas;
- V. El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la cual México ratificó el 2 de marzo de 1981, reconoce como derechos humanos a los derechos políticos del ciudadano para participar en la dirección de los asuntos públicos, para votar y ser votados;
- VI. El artículo 14 constitucional, en su segundo párrafo, es uno de los preceptos fundamentales en el ámbito de la seguridad jurídica, ya que consagra lo que se ha dado en llamar *la garantía de audiencia*, que es la defensa más vigorosa que tiene el ser humano frente a los actos de autoridad; y,



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE BAJA CALIFORNIA**

- VII. La Base Décima de la convocatoria, indica expresamente la obligación de este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, para reconocer el derecho de audiencia cuando las personas solicitantes no acrediten fehacientemente, a través de los documentos idóneos el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

En atención a lo anterior, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional:

ACUERDA

PRIMERO. A fin de contar con los elementos necesarios para resolver lo que conforme a derecho corresponda, se requiere al; ciudadano ESPINOZA GOMEZ GIL, que a más tardar las 20:00 horas en punto del 2 de ABRIL de 2024, subsane ante este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos las deficiencias que adolece su solicitud de registro para participar en el proceso interno de selección y postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024, las cuales fueron señaladas en el considerando III de este acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese al ciudadano ESPINOZA GOMEZ GIL, por medio de los estrados físicos del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y electrónicos del Comité Directivo Estatal.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, a los 1 días del mes de ABRIL de dos mil veinticuatro

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el órgano auxiliar de la
Comisión Nacional de Procesos Internos

MTRO. JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS
Presidente

LIC. ÓSCAR GABRIEL HERNÁNDEZ BARBA
Secretario Técnico